

AVISO No 41

02 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0150 del 26 de Enero de 2022

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 1 # 12-30 APTO 1103**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 02 de Febrero de 2022

Señor (a):

ANONIMO

Dirección del predio: **CALLE 1 # 12-30 APTO 1103**

Correo: Sin correo

Matricula No. **145909**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 41 RES- PQRDS 0150 del 26 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 41** RES- PQRDS 0150 del 26 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 145909”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 0150

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 145909

La Abogada Contratista adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 1 12 30 TORRE 1 APTO 1103 1A CLUB HOUSE FUNDADORES**, identificado con **Matrícula 145909**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
264	245	19	-1	NORMAL	6/01/2022
245	247	9	-1	NORMAL	9/12/2021
247	238	9	-1	NORMAL	8/11/2021
238	229	9	-1	NORMAL	7/10/2021
229	219	10	-1	NORMAL	8/09/2021

4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que una vez verificado en el sistema de la entidad el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 145909**, se pudo evidenciar que para el periodo de facturación correspondiente al mes de diciembre de 2021, se presentó un error en la imputación de la lectura, tal y como se puede evidenciar en lo señalado en el considerando 3 de la presente resolución; por lo cual se encuentra viable corregir la facturación a cargo.
6. Que de acuerdo al registro de mediciones, entre la lectura 247 (lectura 02 de noviembre) y la lectura 264 (lectura 03 de enero), existe una diferencia de 17 metros cúbicos, lo que corresponde al consumo del predio de los últimos dos periodos y debido al error de facturación en el periodo de diciembre de 2021, la entidad procedió a facturar un total de consumos en los últimos dos periodos de 28M3. **Matrícula 145909**.

7. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se encuentra viable corregir la facturación a favor del peticionario, descontando 11 metros cúbicos cobrados de más; razón por lo cual se ordenara al área de facturación reliquidar la cuenta N° 57209315 cobrando 8M3, correspondiente a los periodo de facturación del mes de enero 2022. **Matrícula 145909.**

8. Que se informa que tal y como se mencionó en el derecho de petición, el predio ubicado en **CL 1 12 30 TORRE 1 APTO 1103 1A CLUB HOUSE FUNDADORES**, presenta un consumo promedio mensual de 9 a 10M3, que la razón por la cual para el periodo de enero de 2022 se presentó un alto consumo, es debió al error en la imputación de la lectura. **Matrícula 145909.**

9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 145909.**

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario (a), señor (a) **ANONIMO**, encontrándose viable corregir la facturación a cargo a favor del peticionario (a) en la cuenta N° 57209315 cobrando 8M3, correspondiente a los periodo de facturación del mes de enero 2022, toda vez que se presenta un error en la imputación de la lectura correspondiente al periodo de diciembre de 2021. **Matrícula 145909.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) señor (a) **ANONIMO**, que tal y como se mencionó en el derecho de petición, el predio ubicado en **CL 1 12 30 TORRE 1 APTO 1103 1A CLUB HOUSE FUNDADORES**, presenta un consumo promedio mensual de 9 a 10M3, que la razón por la cual para el periodo de enero de 2022 se presentó un alto consumo, es debió al error en la imputación de la lectura. **Matrícula 145909.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) señor (a) **ANONIMO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 145909.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (a) señor (a) **ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós. (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial